Expediente: **20/17**
Carátula: **LOPEZ GRACIELA DEL VALLE C/ MUTUALIDAD PROVINCIAL TUCUMAN Y PUCHETA EDITH MABEL S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO III C.J.C.**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **20/12/2023 - 04:58**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - PUCHETA, EDITH MABEL-CO-DEMANDADO
20220732380 - LOPEZ, GRACIELA DEL VALLE-ACTOR
23260284274 - MUTUALIDAD PROVINCIA DE TUCUMAN, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado del Trabajo III C.J.C.

ACTUACIONES N°: 20/17

H20903541608

JUICIO: LOPEZ GRACIELA DEL VALLE c/ MUTUALIDAD PROVINCIAL TUCUMAN Y PUCHETA EDITH MABEL s/ COBRO DE PESOS - EXPTE N°: 20/17.-

Concepción, 19 de Diciembre de 2023.-

I) Téngase presente la renuncia formulada por la letrada, Lucía Lopez Gonzalez, al poder que oportunamente le confiriera la parte demandada, Mutualidad Provincial Tucumán, en autos.

II) Notifíquesela en su domicilio real, para que dentro del plazo de CINCO DIAS, comparezca a estar a derecho en autos ,designando un nuevo apoderado, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 22 de la Ley 6.204. Asimismo póngase en conocimiento del letrado renunciante, que deberá seguir ejerciendo la representación de su ex poderdante, hasta el nuevo apersonamiento del mismo o el vencimiento del plazo fijado para hacerlo (artículo 16 NCPCCT de aplicación supletoria al fuero). Resulta importante remarcar que la inviolabilidad de la defensa garantizada en el artículo 18 de la Constitución Nacional no se cumple cuando esta es insuficiente y este sentido, la renuncia a la defensa no debe ser intempestiva ni perjudicial para el cliente. Para ello el abogado debe defender los derechos del cliente en forma diligente, debiendo asegurarse de que la renuncia no solo haya sido aceptada, sino además, evitar que el cliente se viese expuesto a un estado de indefensión procesal. El abogado que compromete sus servicios profesionales debe defender los derechos de su representado, no solo para salvaguardar su responsabilidad legal y ética sino, primordialmente, para no dejar desatendido a quien acudió en busca de una asistencia profesional. Se hace saber que este Magistrado ante una eventual evidencia de falta de probidad, lealtad o buena fe en el desempeño de los profesionales en tal cometido sancionará tales inconductas, conforme a las normas vigentes.

III) Líbrese cédula.-

Actuación firmada en fecha 19/12/2023

Certificado digital:
CN=ALBA Tomas Ramon Vicente, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164601057

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.